



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00293-00
DEMANDANTE: INGRID CATALINA PUENTES ESPITIA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MENOR M.J.P.P.
DEMANDADO: JONATHAN LEONARDO PÁEZ RUBIANO

Ubaté, Cund., enero cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

Examinado el proceso, se advierte que el convocado JONATHAN LEONARDO PÁEZ RUBIANO, remitió por correo electrónico escrito que lleva su firma, donde tras afirmar conoce de la existencia del proceso en el que figura como demandado, menciona la providencia que libró mandamiento de pago (Rótulo 0020 del expediente digital), de tal suerte que, al colmarse los presupuestos señalados por el inciso 1° del artículo 301 del Estatuto General del Proceso, habrá de tenerseles por notificados por conducta concluyente, concediéndole el término de tres (3) días siguientes a la anotación por estados del presente auto, dentro del que podrán retirar y/o solicitar copia de la demanda y de sus anexos de manera presencial o virtual, pasados los cuales empezará a correr el termino de traslado de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 91 del compendio procesal civil; término que, por secretaría, habrá de contabilizarse.

De otra parte, se recibió comunicación de adiada a 26 de septiembre de 2022, por la cual la empresa BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A., informa frente a las medidas cautelares decretadas *“que una vez consultados los aplicativos y bases de datos laborales de la Compañía, la persona natural señalada actualmente no cuenta, ni ha tenido ningún vínculo laboral con la Aseguradora”*, por ello, para los fines que estime pertinentes la parte actora, se incorporará al diligenciamiento, poniendo en su conocimiento tal determinación.

A la postre, mediante oficio N ° 20227032004531 de fecha 22 de septiembre de 2022, el Grupo de Extranjería Regional Andina de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia¹, informa registró la medida de impedimento de salida del país em contra del ejecutado, por lo que se dispondrá su incorporación al plenario.

En virtud de lo señalado, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JONATHAN LEONARDO PÁEZ RUBIANO del auto que libró mandamiento de pago de fecha 22 de abril de 2022, en la fecha de notificación por anotación en el estado electrónico del presente proveído.

SEGUNDO. - ADVERTIRLE al demandado JONATHAN LEONARDO PÁEZ RUBIANO que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, podrán solicitar se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, en forma presencial o virtual por los canales habilitados, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 91 del compendio procesal civil. Por secretaría, **contabilícese** dicho término conforme a lo ordenado en precedencia.

¹ Rótulo 0018 y 0019 del expediente digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. – INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el oficio de fecha 26 de septiembre de 2022, proveniente de la BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A., (rótulo 002 del cuaderno digital de medidas cautelares).

CUARTO. - INCORPORAR al plenario el oficio N ° 20227032004531 de fecha 22 de septiembre de 2022, remitido por el Grupo de Extranjería Regional Andina de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 6 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 004, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>